

DOCUMENTACION A APORTAR

Si se hubiera solicitado el Plan de Empleo anterior y no hubiera modificado su situación familiar solo deberá presentar:

1. La solicitud de participación.
2. Fotocopia de la demanda de Empleo.
3. Carta de Presentación remitida por la Oficina Emplea de Puertollano.

Si no se hubiera solicitado dicho Plan de Empleo deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE.
2. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del Libro de Familia donde figure **el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar, no se tendrá en cuenta aquellos miembros de la unidad familiar que no figuren empadronados en el mismo domicilio.**
4. En caso de separación o divorcio:
 - Sentencia
 - Convenio Regulador
 - **Justificante del pago de la pensión compensatoria, validado oficialmente.** (Si el conyugue, responsable del pago, no lo hiciera deberá presentarse el escrito de reclamación del mismo.)
5. Copia de la resolución donde conste el grado de discapacidad del solicitante.
6. Justificante de los ingresos **-solo nóminas-** de los miembros de la unidad familiar. El Ayuntamiento solicitará, al Organismo correspondiente, las posibles pensiones o prestaciones que pudieran estar cobrando.
7. Los Justificantes bancarios del pago de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual (siempre y cuando el importe sea superior a 150 €).
8. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género deberán hacerlo constar en la solicitud.
9. Si tiene deudas de impuestos con este Ayuntamiento, deberá aportar certificado del Servicio de Recaudación donde se haga contar el concepto de las deudas que tiene.

Si no se aporta y se comprueba que existen deudas, quedará excluido de la convocatoria. Los compromisos de pago que se hubieran hecho con anterioridad, no tendrán ninguna validez si se hubiera dejado de ingresar la cuota correspondiente al compromiso.

Tampoco servirán los compromisos que se hagan en el periodo de presentación de instancias.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Puertollano para verificar la exactitud de los mismos. A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización que figura en la propia Instancia, para que el Ayuntamiento solicite a los distintos Organismos Públicos los ingresos de los miembros de la Unidad Familiar procedentes de Pensiones Públicas o Prestaciones o Subsidios por desempleo.

DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA ORDEN 60/2018 DE 25 DE ABRIL, Y DE LA RESOLUCIÓN DE 22/05/2018 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, Y DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27/06/2018, DONDE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EL BAREMO DE PUNTUACIÓN

A) Criterios

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Disposición sexta de la Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, y la base cuarta de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de la siguiente forma:

7.1. Las Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en la Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta. Si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un 15%.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe de los servicios sociales municipales

7.2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2 de la orden de 25/04/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la entidad beneficiaria se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-la Mancha.

7.3. De conformidad con el artículo 24 punto 4 de la Orden de 25/04/2018, y con el fin de facilitar a los mayores de 55 años acceder al correspondiente subsidio, la Entidad Local procederá a reservar un 2% del total de las plazas a los demandantes de empleo no ocupados que cumplan con los establecido en el Art. 7.1 a) de esta Orden.

B) Baremo de puntuación

7.4. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada trimestre en situación de desempleo, anterior al año que exige la Orden, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de inscripción de su demanda de empleo de forma ininterrumpida.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ Puntos.

7.5. La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo a los ingresos de los miembros de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el alquiler o la existencia de hipoteca de primera vivienda (se justificará con la documentación que lo acredite: certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos. Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	6 Puntos
De 1 Euro a 100	5 Puntos
De 101 Euros a 200	4 Puntos
DE 201 Euros a 300	3 Puntos
De 301 Euros a 400	2 Puntos
De 401 Euros a 640	1 Punto
Más de 640 Euros	0 Puntos

7.6. Si la renta Per Cápita familiar es menor o igual a 200,00 €, se valorarán las responsabilidades familiares con 0,3 puntos: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con alguna discapacidad reconocida (mínimo 33%). A La persona que ejerza como cabeza de familia, en aquellos casos de familia mono parental, y con objeto de aplicar el principio de igualdad, se le otorgarán 0,6 puntos.

Máximo 1,5 puntos por cargas familiares

7.7. Aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes y en ambos casos hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorarán con 1 Punto.

7.8. La Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33%	0,50 Puntos

7.9. Participación de los miembros de la Unidad Familiar en cualquiera de los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento de Puertollano (más de 45 días)

Tiempo Transcurrido desde la última contratación en el de alguno de los miembros de la unidad familiar.	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,60 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2013 o ejercicios anteriores	1,10 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2014/2015	0,70 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2016, menor de 4 meses.	0,40 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2016, 6 meses de duración	0,20 Puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido 2017-2018	0,00 Puntos

7.10. En caso de empate se tendrán en cuenta:

1º.- La mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per capita de la unidad familiar.

2º.- La mayor edad del candidato.

3º.- La fecha de inscripción de la demanda de empleo: